

**DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA**

**SUBDIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN OPERATIVA**

**SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS**

**ANALISIS DEL BENEFICIO Y GASTO TRIBUTARIO POR LA  
EXENCIÓN DE TODO TRIBUTO Y SOBRETASAS EN LA  
IMPORTACIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPO E INSUMOS PARA EL  
SECTOR AGRÍCOLA**

**MBA GUISELLA VALVERDE OBANDO**

**SAN JOSÉ, JUNIO 2010**

# ÍNDICE GENERAL

<b>Presentación</b> .....	3
<b>RESUMEN EJECUTIVO</b> .....	4
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	5
<b>I ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN</b> .....	6
<b>I FORMULACIÓN DEL PROBLEMA</b> .....	14
<b>III OBJETIVOS</b> .....	15
<b>IV METODOLOGÍA</b> .....	16
<b>V. FUENTES DE DATOS</b> .....	17
<b>VI. ANALISIS DE COSTOS Y BENEFICIOS DEL REINSA</b> .....	18
<b>6.1- EL REINSA COMO GASTO TRIBUTARIO</b> .....	19
<b>6.1.1- GASTO DIRECTO EN EL SECTOR AGROPECUARIO</b> .....	20
<b>6.1.2- GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL REINSA</b> .....	22
<b>6.2- EL REINSA COMO BENEFICIO</b> .....	22
<b>6.2.1- EL CONTEXTO ECONOMICO 2008</b> .....	23
<b>6.2.2- CONTRIBUCIÓN A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y A LA PRODUCCIÓN NACIONAL</b> .....	24
<b>6.2.3- CONTRIBUCIÓN AL EMPLEO, SALARIOS Y POBREZA</b> .....	27
<b>6.2.4- CONTRIBUCIÓN AL SECTOR EXTERNO</b> .....	29
<b>6.3.- FLUJOS DE COSTO –BENEFICIO DEL REINSA</b> .....	32
<b>VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b> .....	37
<b>VIII. BIBLIOGRAFÍA</b> .....	39
<b>IX. ANEXOS</b> .....	41

# Presentación

Esta investigación analiza cualitativa y cuantitativamente los costos y beneficios asociados a los incentivos fiscales orientados al sector agropecuario, indicados en el artículo 5º de la Ley Reguladora de Todas las Exoneraciones Vigentes, su Derogatoria y sus Excepciones N° 7293, referente a la exoneración de todo tributo y sobretasas a la importación de maquinaria, equipo, insumos para la actividad agropecuaria, así como las mercancías que requiera la actividad pesquera, excepto la pesca deportiva y a la exoneración de todo tributo y sobretasas, excepto de los derechos arancelarios a las materias primas para la elaboración de los insumos para la actividad agropecuaria y para el empaque de banano.

Se considera pionera en el estudio de los incentivos fiscales, cuyo abordaje se da desde la perspectiva del gasto tributario (GT) -aspecto relevante en materia de transparencia y política fiscal-, y a su vez permite dar cumplimiento a la disposición b) emitida en el informe N° DFOE-SAF-07-2009, de la Contraloría General de la República y denominado *“Informe del estudio realizado sobre la evaluación y controles que realiza la Dirección General de Hacienda, sobre las exenciones que se conceden a sujetos privados”*.

Se contó además con la participación de las licenciadas Ana Virginia Gutierrez Mora y María de los Angeles Ramirez Rojas, funcionarias de la Subdirección de Supervisión Operativa, y del Msc. Willy Chaves Sánchez de la Subdirección de Estudios Económicos, a cada uno de ellos el agradecimiento por la labor realizada y los resultados obtenidos.

Se espera, que esta investigación sea de gran utilidad para la toma de decisiones oportunas y pertinentes en materia de Política y Transparencia Fiscal, tanto a lo interno como a lo externo del Ministerio de Hacienda, por lo que la pertinencia fiscal, económica y social del mismo es evidente.

Carole Quesada Rodríguez  
**Sub Directora General de Hacienda**

Junio de 2010

## RESUMEN EJECUTIVO

Este estudio analiza cualitativa y cuantitativamente los beneficios y costos asociados a los incentivos fiscales del artículo 5º de la Ley Reguladora de Todas las Exoneraciones Vigentes, su Derogatoria y sus Excepciones N° 7293, orientados al sector agropecuario.

Dichos incentivos se enfocan desde la perspectiva del gasto tributario (GT), como variable relevante en materia de transparencia y política fiscal, son un costo para el Estado pero buscan obtener más beneficios que GT y surgen de los objetivos de política económica.

El GT en que incurrió el Estado en el período de mayo 2008 a mayo 2009 por la exención de tributos y sobretasas en la importación de maquinaria, equipo e insumos para el sector agropecuario y pesquero, ascendió a un total de ¢42.411 millones, siendo un 64.82% del GT total por incentivos otorgados a sujetos privados en la importación de bienes. Sin embargo, al término de la presente investigación se logró determinar que el GT para el año calendario 2008 alcanzó la suma de ¢ 41.763 millones que correspondieron al 44.8% del total otorgado en el año por concepto de incentivos a sujetos privados.

Se determinaron beneficios cuantificables y no cuantificables, entre ellos el apoyo al **“Plan Nacional de Alimentos”**, siendo dentro de este marco de producción y seguridad alimentaria, que los incentivos del artículo 5) de la Ley N° 7293 hacen su contribución, al reducir los costos de producción del sector agropecuario, contribuir al aumento de hectáreas a cultivar, a la aplicación de nuevas tecnologías, a reducir el costo de la Canasta Básica Alimentaria (CBA), al abastecimiento con producción nacional, y en general al logro de objetivos de política económica, como el aumento del empleo y la inflación baja (estable), por lo que no están divorciados de las metas macroeconómicas del país.

Favorecen al sector agropecuario en el buen desempeño de las variables e indicadores de comercio exterior y en general a la importancia de este sector dentro de la economía nacional, situación que se aprecia en los principales indicadores macroeconómicos.

Se destaca que el retorno a la inversión inicial (GT por estas exenciones en particular), es muy positivo y significativo, con un VAN de ¢ 26.815.4 millones y un TIR de 64.8%, con lo que se obtienen mucho más beneficios que costos.

Otros beneficios son los que producen los encadenamientos productivos, los que obtienen las Municipalidades del área rural por la actividad de las empresas agropecuarias, el Apoyo al Programa de Seguridad Alimentaria, por lo tanto el retorno en beneficios es mucho mayor que los estimados, concluyéndose que estos incentivos deben mantenerse.

# INTRODUCCIÓN

En el diseño de medidas de política macroeconómica y en particular la fiscal, se han aprobado una serie de incentivos tributarios, como los contenidos en el artículo 5º de la Ley Reguladora de Todas las Exoneraciones Vigentes, su Derogatoria y sus Excepciones N° 7293, los cuales corresponden a la exención de tributos y sobretasas en la importación de maquinaria, equipo e insumos para el sector agropecuario y pesquero, con el propósito de estimular su desarrollo y competitividad; estos incentivos en particular son el objeto de investigación en este estudio.

Se realiza un análisis cualitativo y cuantitativo de estas exenciones, sus beneficios y su costo fiscal, enfocado este último como gasto tributario (GT), una variable muy importante en la toma de decisiones en materia de transparencia y política fiscal.

Se resalta que el Fondo Monetario Internacional (FMI) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), en sus manuales de transparencia fiscal propone que los países estimen los GT, con la finalidad de determinar el apoyo económico a los sectores económicos que se incentivan y recomiendan que sean incluidos en el presupuesto del Estado, Artana (2005).

La estructura del documento permite abordar el tema de estudio, desde una perspectiva exploratoria y descriptiva, considerando las etapas principales de una investigación formal, con un marco teórico y metodológico conceptual, para seguir con las estimaciones y análisis de los resultados acerca de las exenciones citadas, su GT y beneficios. Todo ello con base en el marco legal existente al primer semestre del 2010 y a la información disponible según el desarrollo del estudio.

## I ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El presente estudio permite dar cumplimiento a la disposición b) emitida en el informe N° DFOE-SAF-07-2009, elaborado por la Contraloría General de la República y denominado “INFORME DEL ESTUDIO REALIZADO SOBRE LA EVALUACION Y CONTROLES QUE REALIZA LA DIRECCION GENERAL DE HACIENDA, SOBRE LAS EXENCIONES QUE SE CONCEDEN A SUJETOS PRIVADOS”. La disposición b) se refiere a la valoración que se debe realizar a los distintos regímenes de exención, acerca de sus costos y beneficios, objetivo central de este trabajo y señala textualmente:

***“Girar instrucciones a la Dirección General de Hacienda, para que a partir de lo dispuesto en el reglamento citado en el inciso anterior, se realicen evaluaciones de los principales regímenes de exenciones según se estime pertinente, sobre sus costos y beneficios, y verificar si se están cumpliendo los fines para los cuáles fueron creados, y si se requieren eventuales ajustes o reformas a dichos regímenes.”***

Mediante oficio DGH-755-09 de 17 de agosto de 2009, se le comunica al ente Contralor las acciones, actividades, responsables y plazos a seguir para el desarrollo de este estudio y con oficio DGH-1053-09 de 1 de diciembre de 2009, se remite a dicho ente el Plan de Trabajo para Evaluar Regímenes de Exención, relativo a la selección y estudio de costos y beneficios de dichos regímenes.

Para la selección de los regímenes a evaluar se realizó un análisis de las estadísticas de importación facilitadas por la Dirección General de Aduanas para el periodo mayo 2008 - mayo 2009, tomando en cuenta criterios de mayor relevancia de Impuesto de Ventas exonerado, de monto total de impuestos exonerados respecto al total y de mayor cantidad de transacciones exentas a nivel de importación (Ver Anexo N°1) se consideró pertinente realizar este estudio a los regímenes cuyos códigos de liberación son el 2027 y 2028.

El Código de Liberación 2027 se refiere a la exoneración de todo tributo y sobretasas a la importación de maquinaria, equipo, insumos para la actividad agropecuaria, así como las mercancías que requiera la actividad pesquera, excepto la pesca deportiva y el Código 2028 a la exoneración de todo tributo y sobretasas, excepto de los derechos arancelarios a las materias primas para la elaboración de los insumos para la actividad agropecuaria y para el empaque de banano.

Los códigos seleccionados se refieren a dos regímenes de exención, estrechamente relacionados, por lo que se analizan como grupo más que como código de liberación.

A este grupo se le llamará en adelante Régimen de Incentivos al Sector Agrícola (**REINSA**), y que comprende según el artículo 5ª de la Ley N° 7293, la actividad agrícola, la avícola, la pecuaria, la porcicultura y la acuícola, entre otras.

En los cuadros N°1 y N°2 siguientes, se detallan los aspectos relacionados con los códigos de liberación seleccionados.

### Cuadro N° 1

**Impuestos Exonerados Según Código de Liberación 2027 y2028  
Respecto al Total de Impuestos Exonerados  
Período mayo 2008 a mayo 2009  
Millones de Colones**

Códigos de Liberación	2027	2028	Sub-total	Total
Valor CIF	459,52	624,06	1.083,58	<b>1.345,86</b>
Exon.DAI	8.257,38	2,57	8.259,95	<b>10.663,71</b>
Exon.Ventas	7.415,83	20.882,35	28.298,18	<b>45.538,51</b>
Exon.Cons.	34,21	39,36	73,57	<b>2.150,72</b>
Exon.L.6946	2.458,32	3.321,10	5.779,43	<b>7.071,52</b>
<b>Total</b>	<b>18.165,75</b>	<b>24.245,38</b>	<b>42.411,13</b>	<b>65.424,45</b>

**Fuente:** Subdirección de Programación (DGH), con datos de la Dirección General de Aduanas.

Es conveniente mencionar que al término de finalización de la presente investigación, se logró disponer de cifras sobre los montos exonerados para los códigos de liberalización 2027 y 2028, así como del total exonerado por incentivos fiscales para el año calendario 2008. Donde el monto total de exoneraciones por incentivos alcanzó la cifra ¢ 93.150 millones de colones, de los cuales ¢ 41.763 millones de colones correspondieron a los códigos 2027 y 2028 (un 44.8% del total de exenciones del 2008), con un 40% por el código 2027 y un 60% por el código 2028.

Como se nota, la cifra por exoneraciones al amparo de los códigos 2027 y 2028 -del año calendario 2008-, no difiere significativamente de la anotada en el cuadro N° 1, así para efectos de las estimaciones se mantienen las cifras de dicho cuadro, pues de lo contrario ameritaría realizar de nuevo el trabajo de cruzar la información de los importadores, con la base de datos de renta y como se indicó esa información se dispuso cuando finalizaba esta investigación.

## Cuadro N°2

### Distribución Porcentual de los Impuestos Exonerados Para los Códigos de Liberación 2027 Y 2028, Respecto al total Exonerado Período mayo 2008 a mayo 2009

Descripción rubros exonerados	Códigos de liberación		Porcentaje Exonerado		
	2027 Porcentaje exonerado	2028 Porcentaje exonerado	Total códigos de liberación 2027 y 2028	Otros códigos de liberación	Total Exonerado
Valor CIF-	34,14	46,37	80,51	19.49	100,00
DAI	77,43	00,02	77,46	22.47	100,00
Ventas	16,28	45,86	62,14	37.80	100,00
Consumo	01,59	01,83	03,42	96.56	100,00
Ley 6946	34,76	46,96	81,73	18.24	100,00
TOTAL	27,77	37,06	64,82	35.12	100,00

**Fuente:** Subdirección de Programación (DGH), con datos de la Dirección General de Aduanas

El total del valor CIF importado para dichos códigos de liberación representa el 80,51% (34.14% + 46.37%), del valor total de las importaciones sujetas a exención -a sujetos privados-, y el total exonerado por concepto de los diferentes impuestos (DAI, ventas, consumo y Ley 6946) representa el 64,88% del total de tributos exonerados a dichos sujetos.

Ambos códigos están contemplados en el artículo 5º de la Ley Reguladora de Todas las Exoneraciones Vigentes, su Derogatoria y sus Excepciones N° 7293, que señala:

***“ARTICULO 5.- Exonerase de todo tributo y sobretasas, la importación de maquinaria, equipo, insumos para la actividad agropecuaria, así como las mercancías que requiera la actividad pesquera, excepto la pesca deportiva. Asimismo, exonerense de todo tributo y sobretasas, excepto de los derechos arancelarios, las materias primas para la elaboración de los insumos para la actividad agropecuaria y para el empaque de banano.”***

De acuerdo con el **Decreto N° 34706-MAG** de 29 de agosto de 2008, el Estado busca promover en forma ágil el acceso de los productores agropecuarios a maquinaria, equipo y todos aquellos insumos que se requieran para sus actividades productivas a un menor costo, para el logro de una mayor competitividad.

La exoneración que se concede por medio del artículo 5 de dicha ley es tanto objetiva como subjetiva, en la primera el beneficio está orientado a las mercancías y no al importador, en el segundo caso el beneficio se otorga a una persona física o jurídica, que se dedique a la actividad agropecuaria, y que por las características especiales de ésta requiera maquinaria, equipo u otro bien con especificaciones técnicas diferentes a las contempladas en los Anexos I



y II del Reglamento al artículo quinto de la Ley N° 7293, mediante firma de contrato entre el interesado y los Ministerios de Hacienda (**MHDA**), Agricultura y Ganadería (**MAG**).

Este estudio se considera pionero en el análisis de costos y beneficios de regímenes de exención, pues no ha sido posible ubicar en Costa Rica documentos similares, siendo el mayor desafío la obtención de datos e información relevante que permita ahondar en los mismos. Sin embargo, se considera que sus resultados son muy importantes para la toma de decisiones oportunas y pertinentes en materia de incentivos fiscales, por parte de las autoridades del Ministerio de Hacienda y en la fiscalización de beneficiarios; por ende la pertinencia fiscal, económica y social del mismo es evidente.

El **Decreto Ejecutivo N°21281 MAG-H-MEIC** del 12 de mayo de 1992, crea como ente recomedador del Régimen de Incentivos para el Sector Agropecuario a la Comisión Técnica de Exoneración de Insumos Agropecuarios. Este decreto ha sido modificado en varias oportunidades, encontrándose vigente el **N°34706-MAG-H-MEIC** del 29 de agosto del 2008.

Esta Comisión debe estar integrada por:

- a. Un representante del Ministerio de Agricultura y Ganadería, quien presidirá la Comisión.
- b. Un representante del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.
- c. Un representante del Ministerio de Hacienda.
- d. Dos representantes del sector privado, correspondiendo una designación a la Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria y la otra a la Cámara de Exportadores de Costa Rica (**CADEXCO**).
- e. Un representante de las organizaciones de productores orgánicos, correspondiendo la designación al **ASOMAOCO**.

El artículo 24 del **Decreto Ejecutivo N°31939-MAG-H-MEIC**, crea la Secretaría Técnica de la Comisión Técnica de Exoneración de Insumos Agropecuarios, este es modificado por el artículo 14 del **Decreto Ejecutivo N°34706-MAG-H-MEIC**. Las funciones de esta Secretaría se definen en el artículo 15 del citado decreto, en lo que nos ocupa tenemos:

“Artículo 15—Funciones y Deberes. Son funciones y deberes de la Secretaría:

- a. Conocer de las solicitudes de exención de maquinaria, equipos o bienes previstos en los Anexos I y II de este Decreto, así como de aquellas para las cuales se requiere que sean amparadas a un contrato entre los Ministros de Agricultura y Ganadería y de Hacienda con los interesados.
- b. Conocer y recomendar la aprobación ante el Departamento de Exenciones de la Dirección General de Hacienda, de las solicitudes de exoneración de maquinaria, equipo e insumos agropecuarios contemplados en los Anexos I y II. Dicha recomendación la hace como órgano técnico, lo que implica que ha confirmado y así lo hace constar, que el bien conforme a su naturaleza y a las especificaciones

exigidas por ley, se clasifica dentro de aquellos bienes sobre los cuales procede la recomendación para el reconocimiento de la exoneración (...)

El procedimiento para la gestión de las solicitudes de exención se establece en el artículo 17 del **Decreto Ejecutivo N°34706-MAG-H-MEIC**, el cual deroga el Decreto Ejecutivo N°31939-MAG-H-MEIC, el cual se transcribe a continuación:

“Artículo 17—Autorización de Exenciones de Bienes Contemplados en los Anexos I y II.

Para gestionar autorizaciones de exoneraciones concretas y genéricas de los bienes detallados en los Anexos I y II el interesado deberá seguir los procedimientos y cumplir con los requisitos que a continuación se detallan.

1) Para la recomendación y autorización de exenciones concretas el interesado deberá seguir el siguiente procedimiento:

Presentar solicitud de exención ante la Secretaría en el formulario de “Solicitud y Autorización de Exención Concreta de Tributos de Importación”, elaborado por el Departamento de Exenciones, adjuntando la siguiente información:

a. En todos los casos deberán presentar copia del conocimiento de embarque, copia de factura comercial, constancia del registro correspondiente en el Ministerio de Agricultura en caso de tratarse de mercancía que deba estar registrada. En caso de personas jurídicas deberá además adjuntar personería jurídica, copia de cédula jurídica, registro de firmas de las personas autorizadas para gestionar exoneraciones y copia de los documentos de identidad. En caso de personas físicas deberá presentar además, copia del documento de identidad del interesado.

b. Todo bien que se pretenda exonerar, deberá ser descrito en dicho formulario, atendiendo la definición expresa prevista en los Anexos I y II. Cualquier bien que se pretenda exonerar que no se ajuste a uno de los términos indicados en esos Anexos, no podrá ser exonerado.

c. Una vez obtenida la recomendación para la importación exenta de bienes emitida por la Secretaría, la solicitud será trasladada al Departamento de Exenciones del Ministerio de Hacienda, el cual emitirá la autorización de exención correspondiente en aquellos casos en los que así proceda.

d. En aquellos casos en que el interesado pretenda exonerar a la vez: a) materias primas, b) equipo y maquinaria, y c) productos terminados que se pretenden utilizar como insumos agropecuarios, deberá completar un formulario de “Solicitud y Autorización de Exención Concreta de Tributos de Importación” para cada una de estas categorías, no pudiendo presentar en un mismo formulario dos o más categorías de bienes.

2) Para el trámite de autorización de exoneraciones genéricas de los bienes detallados en los Anexos I y II se deberá seguir el siguiente procedimiento:

a. Los interesados en la importación de los bienes especificados en los Anexos I y II podrán tramitar la exoneración bajo el procedimiento de exención genérica. En estos casos el Departamento de Exenciones emitirá la autorización de exención con una vigencia de tres meses y prorrogables por un período igual a partir de la fecha de su emisión.

b. Para obtener esta exención genérica, el interesado deberá presentar ante la Secretaría, el respectivo formulario de "Solicitud y Autorización de Exención Genérica de Tributos de Importación", con la información en él requerida y cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos señalados en él. En cada solicitud se deberá especificar la clasificación arancelaria, número de registro asignado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, las características de las mercancías que se importarán durante el período de vigencia de la autorización de exoneración, la presentación del producto o bien a exonerar, la capacidad del envase del producto. En dichas solicitudes no se especificarán cantidades, valor aduanero, peso, país de procedencia y cualesquiera otros datos que limiten la cantidad del bien a importar durante el plazo mencionado anteriormente. Debe adjuntar además la siguiente documentación: en caso de personas jurídicas: personería jurídica, copia de cédula jurídica, registro de firmas de las personas autorizadas para gestionar exoneraciones y copia de los documentos de identidad. En caso de personas físicas deberá presentar además, copia del documento de identidad del interesado.

c. La Secretaría, con base en los estudios técnicos respectivos podrá recomendar o no la importación de los diferentes tipos de equipos, maquinaria e insumos descritos en el formulario.

d. Una vez obtenida la recomendación para la importación exenta de los bienes, se remitirá al Departamento de Exenciones del Ministerio de Hacienda, el cual emitirá la autorización de exención en aquellos casos que proceda.

e. Las autorizaciones de exención genéricas podrán ser aplicadas exclusivamente en la aduana para la cual fueron dirigidas, no podrán ser corregidas ni revalidadas, y vencida su vigencia, deberá gestionarse de nuevo el beneficio. En estos casos no se admite el endoso de las facturas referentes a las mercancías a exonerar, las cuales deberán estar a nombre de la persona a quien se le reconoce el beneficio.

f. Conforme a lo expuesto, las autorizaciones de exención genéricas concedidas según lo dispuesto en este Reglamento, podrán aplicarse a diferentes des almacenajes de las mercancías consignadas en dichas autorizaciones, siempre y cuando correspondan al mismo beneficiario y se encuentren dentro del respectivo período de vigencia.

g. Al momento de mencionar específicamente las mercancías en el formulario respectivo se deberá utilizar la descripción que expresamente señalan los Anexos I y II.

h. En aquellos casos en que el interesado pretenda exonerar a la vez: a) materias primas, b) equipo y maquinaria, y c) productos terminados que se pretenden utilizar como insumos agropecuarios, deberá completar para cada una de estas categorías un formulario independiente no pudiendo presentar en un mismo formulario dos o más categorías de bienes.

i. Quedan excluidas de las exenciones genéricas las aeronaves destinadas a la fumigación.

j. En ambos casos y cuando proceda, se podrán realizar los trámites exoneratorios a través de sistemas electrónicos provistos por el Ministerio de Hacienda. Para estos efectos los interesados deberán cumplir con los requisitos y formalidades que ese Ministerio oportunamente indique.”

Actualmente, la mayoría de las solicitudes de exención para el sector agrícola se tramitan mediante EXONET, este es un sistema informático que permite la gestión electrónica de las solicitudes de exención, el cual fue establecido mediante el artículo 7° del **Decreto Ejecutivo N° 31939-MAG-H-MEIC** del 06 de octubre del 2004, modificado con **Decreto ejecutivo N° 34706-MAG-H-MEIC**.

**Cuadro N°3**  
**Insumos Agropecuarios**  
**Notas de exención aprobadas mediante Sistema EXONET**  
**Año 2009**

Código de Liberación	Descripción	Genéricas	Concretas	Total notas aprobadas
2027	Producto terminado	18060	730	18790
2028	Materias primas para la elaboración de insumos	6471	20	6491
<b>TOTAL</b>		<b>18060</b>	<b>730</b>	<b>18790</b>

Fuente: Sistema EXONET

El Departamento de Fiscalización de la División de Incentivos Fiscales de la Dirección General de Hacienda (anteriormente Departamento de Fiscalización de Incentivos de la Dirección General de Hacienda), en cumplimiento de lo señalado en el artículo 42 de la Ley 7293, efectuó estudio para verificar los procedimientos utilizados por la Comisión Técnica de Exoneración de Insumos Agropecuarios, para el trámite de recomendación y autorización de la exoneración de insumos agropecuarios. Los resultados del mismo se detallan en informe N° DGH/FI-657-06 del 31 de agosto del 2006.

Con el propósito de dar seguimiento a las recomendaciones emitidas en el citado informe, el Departamento de Fiscalización realiza un nuevo estudio cuyos aspectos más relevantes se describen en informe N° DGH/FI-1715-2008 del 19 de diciembre del 2008.

Ese Departamento durante el período 2007-2009, también termina quince estudios para determinar el uso y destino de los bienes adquiridos exentos para el sector agropecuario, a continuación se presenta resumen por año y monto cubierto, el mismo está expresado en millones de colones.

#### Cuadro N°4

**Estudios Terminados para la Verificación del Uso y Destino  
De los Bienes Adquiridos Exentos para Sector Agropecuario  
Período 2007-2009  
-millones de colones -**

Año	Cantidad de casos	Monto de impuestos cubierto por estudio	uso razonable sin prueba de mal uso	Monto de impuestos recomendado para ineficacia
2007	1	0	0	0
2008	3	24.278,04	14.265,35	10.012,69
2009	11	106,84	106,84	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>24.384,88</b>	<b>14.372,19</b>	<b>10.012,69</b>

**Fuente:** Departamento de Fiscalización de la Dirección General de Hacienda

Nota: Este cuadro se relaciona con estudios terminados sobre insumos agrícolas, al amparo del artículo 5° de la Ley N°7293 Ley Reguladora de todas las Exoneraciones vigentes, su derogatoria y sus excepciones.

Del monto total de impuestos exonerados relacionados con los estudios terminados por el Departamento de Fiscalización de la DGH, tenemos que para un 59% se determinó que se dio un uso razonable o bien que no se logró documentar pruebas de mal uso. Para el 41% restante de los tributos exonerados se determinaron hallazgos que permitieron recomendar el inicio de procedimiento especial para declarar la ineficacia total o parcial de las notas de autorización de exención, según las regulaciones establecidas en artículos 37 y siguientes de la citada Ley 7293.

# I FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Este trabajo analiza los objetivos que persigue el REINSA, los beneficios que ha obtenido el sector agrícola y el país en general - atendiendo a objetivos superiores de política económica-, y contrastándolos con el gasto tributario (GT) de dichos incentivos.

Los beneficios fiscales son importantes para el GT -no hay GT sin beneficio fiscal-, así los estímulos a ciertas actividades económicas, correlaciona a los objetivos de política económica con los GT.

El estudio identifica y considera estos incentivos fiscales como GT, que en un sentido amplio se entiende como "...aquella recaudación que se deja de percibir producto de la aplicación de franquicias o regímenes impositivos especiales y cuya finalidad es favorecer o estimular a determinados sectores, actividades, regiones o agentes de la economía" Jorratt (2006), se le conoce también como renuncia tributaria y se toma un Sistema Tributario de referencia.<sup>1</sup>

Este concepto de GT establece un paralelo entre lo que es el gasto fiscal directo que el gobierno ejecuta a través del presupuesto y el gasto que resulta de aplicar exenciones tributarias, ambos de suma importancia en virtud de los desequilibrios presupuestarios.

Nótese, que la medición del GT es compleja e involucra el principio de transparencia fiscal Jorratt (2006), donde el presupuesto de gastos es objeto de críticas y debates, sin embargo el seguimiento de los incentivos tributarios tiene como obstáculo la falta de información, por lo que toma relevancia dicha medición, pues contribuye a la transparencia de las políticas económicas del gobierno y evaluar el sistema tributario.

En el campo de reformas tributarias el disponer de medidas de GT, se constituye en un elemento valioso, como fuente de recursos fiscales.

Este documento analiza cualitativa y cuantitativamente (según la disponibilidad de información), los costos y beneficios dentro del territorio nacional, y recopila estadísticas de importaciones según código de liberación del periodo mayo 2008 a mayo 2009, otros datos se refieren a los años 2007-2009.

Los impuestos objeto de exención tributaria en compras en el mercado nacional corresponden al General sobre las Ventas y Selectivo de Consumo. Para las importaciones tenemos: DAI, General sobre las Ventas, Selectivo de Consumo y Ley 6946.

---

<sup>1</sup> Un Sistema Tributario base o de referencia es un concepto subjetivo, pero existe consenso general en que es un conjunto de características estructurales de dicho sistema, antes de la aplicación del tratamiento especial. Por ejemplo, es normal excluir de los GT los créditos fiscales o devoluciones a los exportadores, dado que la norma es evitar la exportación de tributos, tal y como lo admite la OMC.

## **III OBJETIVOS**

### **Objetivo General:**

- Evaluar cualitativa y cuantitativamente los costos y beneficios del Régimen de Incentivos al Sector Agrícola, considerando los objetivos de política económica que estimuló su creación.

### **Objetivos Específicos:**

- Analizar beneficios y costos del Régimen de Incentivos al Sector Agrícola, considerando estos últimos como gasto fiscal y estimar dicho GF.
- Dar cumplimiento a la disposición b) del informe DFOE-SAF-07-2009 de fecha 26 de junio del 2009, elaborado por la Contraloría General de la República.

## IV METODOLOGÍA

Los incentivos tributarios son parte del diseño de los tributos y constituyen aquellas deducciones, exenciones y tratamientos especiales, que se establecen en la legislación e implican una reducción de la obligación tributaria, que erosiona las bases imponibles del sistema tributario y por ende las finanzas públicas, aunque surge decisiones de política económica para incentivar ciertos sectores o actividades.

El caso que nos ocupa se refiere a los incentivos al sector agrícola, según al artículo 5º de la Ley N° 7293-, atinente a la exención de tributos en la importación de maquinaria, equipo e insumos y que en principio tiene como objetivo el estímulo a dicho sector.

Como se mencionó, la medición del GT es compleja, pero según Yori (2008), se conocen de tres métodos para estimarlo, el primero es el de pérdida de recaudación (cálculo ex-post al otorgamiento del incentivo), el segundo es el de la ganancia de recaudación (cálculo ex-ante bajo el supuesto de que se elimine el GT), este requiere mucho conocimiento acerca del comportamiento o reacción de los contribuyentes y de elasticidades entre bienes sustitutos, complementarios, evasión, etc., el tercero es el método del gasto-equivalente, que estima el gasto presupuestario (directo) equivalente al beneficio que obtiene el contribuyente a través del GT, bajo el supuesto de que el comportamiento de los agentes se mantiene sin alteraciones.

En general, los países que estiman el GT lo realizan con el primer método, es decir como la diferencia entre el ingreso tributario con y sin el incentivo, asumiendo que todo lo demás no se altera, es el más recomendable y utilizado en países de poca experiencia en estas estimaciones y es el utilizado en este documento.

La importancia de su estimación radica en la transparencia de las finanzas públicas, en la evaluación de las políticas oficiales y del sistema tributario, entre otras razones.

El periodo de estudio comprende el período que va de mayo 2008 a mayo 2009, debido al cambio en las tecnologías informáticas a nivel de aduanas y para que los datos y resultados sean lo más recientes posibles

Se espera que los resultados y las conclusiones sirvan de insumo para la toma de decisiones en materia de transparencia y política fiscal.



## V. FUENTES DE DATOS

La fuente de información para estimar el GT por concepto de incentivos al sector agrícola, son las estadísticas de la Dirección General de Aduanas sobre importaciones CIF, montos pagados y exonerados por impuesto y códigos de liberación. Estos códigos permiten identificar las importaciones que se realicen al amparo de una exención, y para efectos del artículo 5) de la Ley N° 7293 corresponden al 2027 y 2028.

Información adicional se obtiene de la Dirección General de Tributación, a través de las bases de datos del SIIAT.

Del Banco Central de Costa Rica se recopilan las estadísticas de las principales variables macroeconómicas y por actividad económica.

Del Instituto Nacional de Estadística y Censos se recopilará información por actividad económica y sobre empleo.

Del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la información con que cuenten sobre estudios del sector agrícola.

La normativa vigente en materia fiscal como el artículo 5 de la Ley N° 7293 “Ley Reguladora de Todas las Exoneraciones Vigentes, su derogatoria y Excepciones”, así como los decretos N° 34706-MAG-H-MEIC – de 29 de agosto de 2008, “Reglamento al Artículo 5 de la Ley N° 7293, Ley Reguladora de todas las Exoneraciones vigentes, su Derogatoria y Excepciones” y N°35242-MAG-H-MEIC del 18 de noviembre del 2008 “Reglamento a la Ley N°8591 Reglamento para el Desarrollo, Promoción y Fomento de la Actividad Agropecuaria Orgánica.”

De la red Internet se obtiene información relacionada con el tema de estudio.

Se pretende realizar entrevistas a representantes de sectores ligados al Sector Agropecuario, como asociaciones, grupos o instituciones públicas que conforman la Comisión Técnica de Exoneración de Insumos Agropecuarios y a la Unión Nacional de Pequeños y Medianos Productores Agropecuarios (UPA NACIONAL).

## **VI. ANALISIS DE COSTOS Y BENEFICIOS DEL REINSA**

En este análisis de costos y beneficios del REINSA, se consideran los incentivos estipulados en el artículo 5º de la Ley N°7293 como gastos tributarios (GT), siendo pertinente señalar las implicaciones de dicho concepto, considerar algunos argumentos a favor o en contra de estos incentivos y en general ahondar en aspectos atinentes a toda esta temática.

En primera instancia, la utilización de incentivos a la producción no solo es parte de la política fiscal del país, sino de los objetivos mismos de la política de desarrollo económico propuesta por el Estado, representan un costo para el Estado y un beneficio directo para el ente económico que lo utiliza. Al existir un costo para el Estado, debe de existir un beneficio o retribución al estimularse el desarrollo de determinados sectores, actividades, regiones o agentes de la economía y como parte importante de los objetivos de política económica.

El incentivo que se otorga exige un comportamiento concreto del beneficiario directo, cuyos resultados deben ser acordes con los objetivos que persigue, pero cuando el beneficio dura más allá de las causas que lo justificaron, pierde su capacidad de incentivo, se otorga solo por costumbre y corre el riesgo de llegar a formar parte de la estructura básica del impuesto.

En la definición de GT existen cuatro aspectos básicos a considerar, el primero de ellos se da por la implementación misma de los incentivos, que reducen los ingresos públicos; segundo, se presenta una desviación en la estructura del impuesto para cierto grupo de contribuyentes; tercero, significa un beneficio para algunos contribuyentes y cuarto, el logro de un objetivo primario de política macroeconómica.

Aún cuando la implementación de incentivos a la producción obedece a la consecución de objetivos a nivel Macro, se han desarrollado argumentos en contra y a favor de los GT que derivan de la utilización de tales incentivos.

Argumentos en contra mencionan que los GT son menos transparentes que los gastos directos, que son de difícil control lo que hace que perduren en el tiempo, que resulta difícil la cuantificación misma del GT, que no es un instrumento selectivo -lo que podría permitir el otorgamiento de beneficios injustificados-, que provocan distorsión en las señales de mercado al inducir a la modificación en el comportamiento de los agentes económicos y beneficiarse de los incentivos. Finalmente según Mijangos (2009), se argumenta que el gran uso de incentivos aumenta la complejidad del sistema fiscal y se incrementa la diferencia entre la recaudación efectiva y la potencial.

Argumentos a favor señalan que los incentivos son más flexibles, porque pueden utilizarse diversos medios y además permiten a los entes económicos fijar el nivel de ayuda a recibir.

Se debe tener claro que los GT son un no ingreso, por lo que no se incluyen en el presupuesto de ingresos; pero tampoco es un gasto ya que no requiere autorización como los incluidos en el presupuesto de egresos.

Los GT deben evaluarse permanentemente, para establecer si han generado los beneficios esperados, siendo esta tarea de vital importancia en el contexto de una actividad económica reorientada por la implementación de incentivos productivos durante los últimos años.

La medición del GT resulta fundamental para el Ministerio de Hacienda, porque además de ser un instrumento para evaluar el desempeño del sistema tributario -mediante el análisis del costo beneficio de mantener determinados incentivos tributarios-, es un insumo para medir el nivel de incumplimiento de los contribuyentes, ya sea por la omisión del pago de impuestos, por la defraudación tributaria o por la evasión fiscal.

## 6.1 - EL REINSA COMO GASTO TRIBUTARIO.

El GT en que incurrió el Estado para el período a mayo 2008 a mayo 2009, por la implementación del Régimen de Incentivos al Sector Agrícola, dado por los códigos de liberación 2027 y 2028, ascendió a un total de ¢42.411 millones, según se puede observar en el cuadro N° 5.

**Cuadro N° 5**

**Gasto Tributario por Incentivos al Sector Agropecuario, según Código de Liberación Y Participación Relativa con Relación a las Exoneraciones Totales a Sujetos Privados Mayo 2008-2009, en millones de colones**

	Código 2027	Código 2028	Total 2027-2028	% Exon. X Impuesto	Total Incentivos Exonerados	Código 2027	Código 2028	Total 2027 2028
Cant. Transac.	7.169	2.314	9.483	-	24.250	29,56%	9,54%	39,11%
Valor CIF	459,52	624,06	1.083,58	2,55%	1.345,86	34,14%	46,37%	80,51%
Exon.DAI	8.257,38	2,57	8.259,95	19,48%	10.663,71	77,43%	0,02%	77,46%
Exon.Vent.	7.415,83	20.882,35	28.298,18	66,73%	45.538,51	16,28%	45,86%	62,14%
Exon.Cons.	34,21	39,36	73,57	0,17%	2.150,72	1,59%	1,83%	3,42%
Exon.6946	2.458,32	3.321,10	5.779,43	13,62%	7.071,52	34,76%	46,96%	81,73%
<b>TOTAL</b>	<b>18.165,75</b>	<b>24.246,46</b>	<b>42.411,13</b>	<b>100,00%</b>	<b>65.424,45</b>	<b>27,77%</b>	<b>37,06%</b>	<b>64,82%</b>

**Fuente:** Subdirección de Estudios Económicos de la DGH, con datos de la Dirección General de Aduanas

De ese total, el 27.77% correspondió al código de Liberación 2027, que se refiere a la exoneración de todo tributo y sobretasas a la importación de maquinaria, equipo, insumos para la actividad agropecuaria, así como a las mercancías que requiera la actividad pesquera, excepto la pesca deportiva y el 37.06%, al código 2028 ligado a la exoneración de todo tributo y

sobretasas, excepto de los derechos arancelarios a las materias primas para la elaboración de los insumos para la actividad agropecuaria y para el empaque de banano.

Aunque existen dos regímenes de exención para el sector agropecuario, estos están estrechamente relacionados, por lo que al analizarlos como grupo representaron el 64.82% del gasto tributario total, por incentivos otorgados a sujetos privados en la importación de bienes.

El gasto tributario por impuesto muestra que el mayor sacrificio se dio en el impuesto sobre las ventas, que representó el 66.73%, seguido de los derechos advalorem a la importación (DAI) con 19.48%, la Ley 6946 con un 13.62% y solo un 0.17% para el selectivo de consumo.

Tomando en cuenta a la totalidad de exenciones otorgadas por el Estado a sujetos privados en la importación de bienes, se aprecia que el 39.11% de las transacciones provienen del sector agropecuario y cuyo valor CIF representó el 80.51% del total tramitado, con un gasto tributario para el sector cercano al 65%.

Por otra parte, relacionando el monto exonerado por impuesto al sector agropecuario respecto al monto exonerado para el total de regímenes, porcentualmente se refleja un mayor peso como grupo (2027-2028) con relación al total exonerado para las diferentes actividades que gozan de incentivos productivos, así tenemos que el impuesto exonerado de la ley 6946 tiene un peso del 81.73%, luego el DAI con 77.46%, ventas con 62.14% y consumo con 3.42%. En otras palabras el costo por incentivos del sector agropecuario (que es el que nos encontramos analizando) nos muestra un peso relativo considerable con relación a la totalidad de regímenes exonerados.

## **6.1.1- GASTO DIRECTO EN EL SECTOR AGROPECUARIO**

El Estado como tal, no solo incurre en gastos tributarios producto de la implementación del Régimen de Incentivos al Sector Agrícola, sino que al mismo tiempo realiza gastos directos en el Sector mediante la asignación directa de recursos vía presupuesto. En donde el fin último es la consecución de políticas macro predeterminadas que permitan el mejoramiento económico y social del país, a través de la contribución, asistencia, investigación, fortalecimiento, promoción y desarrollo de Sector Agropecuario que permiten los recursos asignados en forma directa.

En la determinación del gasto directo que realiza el Estado costarricense en el sector agropecuario, se tomó en consideración las instituciones públicas que lo conforman, como son: Ministerio de Agricultura y Ganadería MAG, Consejo Nacional de Producción CNP, Instituto de Desarrollo Agrario IDA, Programa Integral de Mercadeo Agropecuario PIMA, Servicio Nacional de Aguas Subterráneas SENARA, Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura INCOPESCA y Oficina Nacional de Semillas ONS. Las mismas se encuentran sujetas a mecanismos de control y seguimiento y evaluación por parte de entidades estatales responsables de los presupuestos públicos como son el Ministerio de Hacienda, Autoridad Presupuestaria y Contraloría General de la República.

De acuerdo al cuadro N° 6, los gastos presupuestados para las instituciones públicas orientadas al desarrollo, asistencia y mejoramiento del Sector Agropecuario, alcanzaron un total de ¢84.521.1 millones en el 2008, de los cuales el 21.8% le correspondieron al MAG y el 78.2% al resto de instituciones del sector.

### CUADRO N° 6

**Gasto Directo por Institución para el Sector agropecuario  
Mediante Presupuesto Ordinario 2008  
Cifras en Millones de Colones**

INSTITUCIÓN	MONTO
<u>Ministerio Agricultura y Ganadería</u>	<b>18.445,44</b>
<b>Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca</b>	16.712,30
<b>Agricultura y Ganadería</b>	16.013,50
<b>Pesca y Caza</b>	698,80
<b>Investigación y Desarrollo en Agric.Ganad.Silvic.Pesc.</b>	1.715,14
<b>Otros</b>	18,00
<u>Otras Instituciones Sect.Agrop.</u>	<b>66.075,6</b>
CNP Consejo Nacional Produccion.	40.307,8
IDA Instituto de Desarrollo Agrario.	19.192,7
PIMA Programa Integral de Mercadeo Agropecuario.	2.193,3
SENARA Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento.	2.078,8
INCOPESCA Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura.	2.012,1
ONS Oficina Nacional de Semillas.	291,0
<b>Total Sector Agropecuario</b>	<b>84.521,1</b>

Fuente: Contraloría General de la República

De un total de ¢18.445 millones asignados al MAG el 86.8% se destinaron a agricultura y ganadería y el 3.8% pesca y caza; así como, un 9.3% en investigaciones y desarrollo de actividades relacionadas con el sector en consideración.

En lo que se refiere a otras instituciones del sector agropecuario, se tiene que de un total para el año 2008 de ¢66.075 millones, el 61% de estos le correspondió al CNP, el 29% al IDA, el

PIMA-SENARA-INCOPESCA con un 9.5 % distribuidos en 3.32%, 3.15% y 3.05% respectivamente, y la ONS con un 0.44%.

Es importante hacer notar que de lo presupuestado para 2008 para el Sector Agropecuario, el 92.2% fue concentrado en tres instituciones: MAG, CNP, IDA. El resto de instituciones representan un gasto promedio del 7.8%.

Estos gastos directos no son considerados dentro del cuadro N° 11, referente al flujo de beneficios y gastos, porque lo que interesa es el gasto tributario procedente de las exenciones contenidas en el artículo 5° de la Ley N° 7293.

## **6.1.2- GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL REINSA**

Los costos administrativos asociados al REINSA que se consideran en este documento, son los que demandan las dependencias del Ministerio de Hacienda, que se relacionan con el trámite y fiscalización de las exenciones, como son la Dirección General de Aduanas y los Departamentos de Gestión de Exenciones y Fiscalización de la Dirección General de Hacienda.

Dentro de los costos administrativos no se tomó en cuenta los gastos en que incurre la Comisión Técnica de Exoneración de Insumos Agropecuarios, creada mediante el decreto ejecutivo N° 21281 MAG-H-MEIC del 12 de mayo de 1992 (el decreto vigente es el n° 34706-MAG-H-MEIC del 29 de agosto del 2008), por cuanto, se considero poco significativo y de difícil cuantificación, dado que el costo de participación de cada uno de los miembros estaría dentro de los salarios de los mismos, no tienen dietas y no se reúnen con regularidad.

Para la estimación de los gastos se relacionan los presupuestos de estas dependencias en el 2008 con los montos totales de recaudación, de exoneraciones y de otras actividades que deben realizar en el ejercicio de sus funciones, y así obtener una medida del costo por colón exonerado, considerando la demanda por recursos que requiere el trámite y fiscalización de estas exenciones.

## **6.2- EL REINSA COMO BENEFICIO**

Dentro de los aspectos a considerar en el otorgamiento de los incentivos mediante el artículo 5° de la Ley N° 7293, se encuentran los beneficios -cuantificables o no, directos o indirectos-, que estos pueden generar en relación con los objetivos de política económica y bienestar de la sociedad costarricense. Por lo cual, se hace una breve descripción del contexto económico del país en el año 2008, para ubicar en el análisis macro la conducta de variables e indicadores económicos que podrían beneficiarse con los incentivos al Sector Agropecuario.

## 6.2.1- EL CONTEXTO ECONOMICO 2008

La economía de Costa Rica en el 2008 estuvo altamente influenciada por condiciones de los mercados internacionales, entre ellas: la baja en tasas de interés externas, un alto incremento en los precios internacionales de las materias primas en especial de los granos y combustibles en los dos primeros cuatrimestres del año, la desaceleración de la actividad productiva en los principales centros económicos y profundización de la crisis en los mercados financieros mundiales, que en los últimos llevó a importantes restricciones de liquidez.

Dado este contexto, las acciones de política trataron de adaptarse a las circunstancias de cambio de los mercados internacionales, sin dejar de lado el objetivo inflacionario como lo indica el BCCR en la memoria anual del año 2008. Buscando contrarrestar el impacto de factores externos a la vez de reducir las presiones inflacionarias motivadas por el gasto interno que presentó en nuestra economía principalmente en la primer semestre 2008.

No obstante la evolución del tipo de cambio, las expectativas de apreciación del colón y la baja en las tasas de interés en el mercado internacional, motivaron una mayor entrada de recursos externos que aumentaron las reservas internacionales y la expansión de pagos, con el consecuente desequilibrio monetario que esto implica.

En el segundo semestre nuestra economía enfrentó choques externos, relacionados con alzas en los precios de granos básicos y petróleo, reducción de inlujos de capital y la más evidente desaceleración de la economía de los EEUU. Circunstancias que ejercieron presión sobre nuestra inflación y una pérdida de dinamismo de la demanda externa. Junto a esto el gasto por importaciones creció aceleradamente y provocó un cambio en las expectativas de variación en el tipo de cambio y depreciación del colón.

Lo que llevó a un eminente aumento del tipo de cambio y a la intervención del Banco Central en el mercado de divisas, con la consecuente pérdida de reservas monetarias, contracción de los medios de pago y del incremento en las tasas de interés domésticas.

Para los últimos meses del 2008, la economía costarricense experimentó una contracción en el crecimiento económico, dado tanto por una menor demanda interna y externa, situación que redujo la presión inflacionaria existente.

Bajo este panorama económico estaban inmersas, tanto las empresas importadoras de maquinaria, equipo e insumos agrícolas, como aquellas del sector agropecuario que requerían de dicho equipo para su producción. Los beneficios directos que el Estado obtiene de estas empresas, son los referentes al pago de otros tributos –diferentes a los exonerados-, como es el caso del impuesto a las utilidades, y las contribuciones patronales a la seguridad social.

## **6.2.2- CONTRIBUCIÓN A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y A LA PRODUCCIÓN NACIONAL**

El impacto del incremento en los precios de los alimentos en nuestro país, se ha convertido en preocupación de todos, ya que estos inciden fuertemente sobre los grupos sociales de bajos ingresos, disminuyendo significativamente su capacidad para cubrir otras necesidades, como la educación, vivienda y salud. La incapacidad de la oferta interna para cubrir la demanda de granos básicos y otros alimentos, nos ha hecho altamente dependientes de la importación de los mismos; además de producción pecuaria sumamente sensible a la importación de insumos (especialmente maíz amarillo) para la elaboración de concentrados para consumo animal.

El aumento en los precios de los alimentos ha sido consecuencia de los altos precios del petróleo y sus derivados, la promoción de políticas estatales orientadas a incentivar la fabricación de biocombustibles (que ha reducido la disponibilidad de las reservas alimentarias), la mayor demanda de las economías en crecimiento como la India, China y sudeste asiático que presiona sobre la demanda total de alimentos, y finalmente, el efecto del cambio climático sobre zonas productoras ha empeorado la escasez de alimentos, SEPSA ( 2008).

Esta escasez alimentaria nos ha obligado a plantearnos, como sociedad, lo que podría significar no tener acceso a cierto tipo de alimentos y en este sentido ha obligado a formular acciones que contribuyan a fortalecer e incrementar nuestra producción de alimentos, en donde el objetivo fundamental es la búsqueda de la seguridad alimentaria de nuestra sociedad (entendiéndose esta seguridad como la capacidad de satisfacer sus necesidades nutricionales de forma tal que se asegure su bienestar y su salud).

Dentro de este contexto, el Gobierno de Costa Rica tomó la decisión de impulsar el “**Plan Nacional de Alimentos**”, en donde el país convierta la amenaza de escasez en una oportunidad, conciliando el desarrollo del sector productivo de alimentos como un aporte a la garantía de abastecimiento nacional y a la reducción de pobreza. A la vez, de establecer una Canasta Básica Alimentaria CBA, o conjunto de alimentos seleccionados que permitan satisfacer al menos, las necesidades básicas alimentarias del individuo costarricense.

Ante la búsqueda de una mayor producción interna y de precios más bajos que los internacionales, se han implementado medidas tendientes a la promoción de nuevas tecnologías de bajo costo y de fácil acceso para los productores y el desarrollo del capital humano mediante servicios de capacitación, información y asistencia técnica a los productores e investigación, que se encuentran contenidas dentro del “**Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible**”. Con lo que se pretende procesos productivos más competitivos, que mejoren los ingresos de los productores agropecuarios, mediante una reconversión productiva que involucra el uso racional de los recursos naturales.

Desde esta perspectiva el **PLAN NACIONAL DE ALIMENTOS** tiene como marco referencia, una política que contribuya al desarrollo de una Agricultura Sostenible: “producir conservando y



conservar produciendo”, SEPSA (2008). En él se plantea acciones de corto plazo para incrementar el abastecimiento nacional de granos básicos y otros alimentos, reduciendo gradualmente la dependencia de importaciones de arroz, frijol y maíz.

La mayor oferta de productos básicos se realizará mediante el aumento del área sembrada, que debe ser rentable y en armonía con el ambiente.

Tres son los objetivos contemplados dentro del Plan: 1.asegurar la disponibilidad de alimentos (maíz, arroz, frijoles y otros productos), 2.garantizar el acceso de alimentos a los grupos vulnerables mejorando su seguridad alimentaria y nutricional, y 3.evitar el incremento de los niveles de pobreza, ante el aumento de los precios de los productos de la canasta básica alimentaria.

El Plan Nacional de Alimentos se constituye en una oportunidad para fortalecer la capacidad de producción de los pequeños productores para autoconsumo y para reactivar la producción de alimentos para el mercado interno, sobre la base de un desarrollo competitivo en el largo plazo, con altas productividades agrícolas, producción de calidad, inofensivo y amigable con el medio ambiente.

En el marco de esta materia de producción nacional y seguridad alimentaria, es que los objetivos de los incentivos al sector agrícola del artículo 5º de la Ley N°7293, llegan a contribuir en forma importante reduciendo el costo de la CBA, al facilitar la compra de maquinaria, equipo e insumos exentos de tributos, que permiten una reducción de los costos de producción, ampliación de hectáreas a sembrar, la aplicación de nuevas tecnologías y cuyos beneficios son muy relevantes en el costo de la CBA y en el abastecimiento del país con producción nacional.

Dichos logros son reconocidos por los representantes y agentes económicos del sector agropecuario, según las entrevistas realizadas a los mismos por funcionarias de la Subdirección Operativa de la Dirección General de Hacienda; en donde consideran que los beneficios derivados de los incentivos antes mencionados radican en: menores costos, mayor competitividad, mayor oferta y desarrollo económico, acceso a nuevas tecnologías, mayor empleo (con ello a mayor pago por cargas sociales), aumento de exportaciones y seguridad alimentaria para el país.

En el cuadro N° 7 se presentan algunos indicadores macroeconómicos, que resaltan la importancia de los sectores agrícola, pecuario y de pesca, dentro de la economía nacional.

Como se puede observar, la participación de la productividad a nivel agropecuario dentro del PIB total a precios corrientes en el 2008 fue de 6.5% (bajo con relación a lo que se dio en el 2007 con un 7.5%), con un crecimiento negativo del -0.5% entre 2007-2008. En términos reales su participación fue mayor con un porcentaje de 9.3% (pero menor a lo que se dio en el 2007 en 0.5%), con un crecimiento negativo en términos reales del -2.3%.

## CUADRO N° 7

**Sector Agropecuario PIB y VBP, Según porcentaje de participación  
Y Tasa de Crecimiento a Precios Corrientes y Constantes de 1991  
Año 2008, en millones de colones**

Descripción	A Precios Corrientes			A Precios Constantes (Ps del 91)		
	2008			2008		
	Monto	% Vagr./PIB	Tasa Crec.	Monto	% Vagr./PIB	Tasa Crec.
<b>PIB</b>						
PIB a Ps mercado	15.706.900,8	100,0%	15,5%	2.099.560,4	100,0%	2,8%
PIB a Ps Básicos	14.047.677,9	89,4%	15,6%	1.912.249,0	91,1%	2,7%
PIB Agropecuario	1.025.839,4	6,5%	-0,5%	195.354,4	9,3%	-2,3%
<b>Desgloce:</b>						
Agrícolas	644.063	62,8%	ND	ND	ND	ND
Pecuarios	277.258	27,0%	ND	ND	ND	ND
Pesca	25.264	2,5%	ND	ND	ND	ND
Otros	79.255,8	7,7%	ND	ND	ND	ND
Total	1.025.839,4					
<b>VBP Agropecuaria</b>	<b>Estimado</b>			<b>Estimado</b>		
Agrícolas	1.436.924	66,5%	18,3%	238.233	71,0%	-2,7%
Pecuarios	564.247	26,1%	18,3%	76.461	22,8%	0,0%
Pesca	48.891	2,3%	18,3%	8.395	2,5%	3,1%
Otros	111.686	5,2%	18,3%	12.495	3,7%	0,3%
Tot. Agropecuario	2.161.748	100,0%	18,3%	335.584	100,0%	-1,8%
<b>PIB/Población</b>						
PIB Per cápita	3.464.888		13,2%	463.156		0,8%
PIB Agropecuario Per cápita	226.297		-2,4%	43.095		-4,2%
Población	4,53		2,0%	4,53		2,0%

Fuente: Banco Central de Costa Rica, Boletín Infoagro #19 de CEPESA

Para el caso PIB total a precios de mercado en el 2008 Tuvo un crecimiento del 15.5%, nivel que prácticamente fue el mismo a nivel del PIB a precios básicos 15.62%, mientras que en términos reales el crecimiento de ambas variables fue solo del 2.8% y 2.7% respectivamente.

Tomando en cuenta los componentes del sector agropecuario tenemos que los productos agrícolas y pecuarios aportaron el 89.8% al valor agregado del Sector (62.78% y 27% respectivamente), en tanto que la pesca y otros contribuyeron en un 10.2% (2.46% y 7.73%) al total del sector.

En cuanto al valor bruto del Sector Agropecuario a precios corrientes, se procedió a hacer una estimación de los valores para el 2008, suponiendo que se mantenía la composición porcentual de sus partes como en el 2007, conociendo para ello el valor bruto del sector agropecuario en el 2008. Con lo que se obtuvo que el valor bruto de la producción para cada uno de sus componentes creció en un 18.3% y que los productos agrícolas y pecuarios contribuyeron con un 92.6% al sector, a la vez pesca y otros con poco más del 7%. Sobre la información del valor bruto de la producción en términos reales, esta no se encontró disponible.

La relación de productividad del Sector agropecuario-silvicultura-pesca a precios corrientes, entre la población (PIB del Sector Agrícola, Silvicultura y Pesca per cápita) a julio de 2008, presentó una baja de -2.4% con relación a lo que se diera en el 2007 (se debe tener presente que no solo decreció la productividad del sector en -0.5, sino que creció la población en un 2%). Lo que en términos reales significa un descenso del -4.2% (recordando que el descenso del PIB agropecuario fue del -2.3%). Sin embargo, el PIB per-cápita a precios corrientes global creció en un 13.2% y en términos reales el crecimiento fue cercano al uno por ciento (0.8%)

Resumiendo, aún cuando la participación relativa de la productividad real del Sector agropecuario prácticamente se mantuvo entre el 2007 y 2008 con un 9.3% (contra 9.8% en el 2007) dentro del PIB, su valor real decreció (-2.3%) en este año 2008. Este decrecimiento unido al crecimiento de la población (2%) llevó a un PIB Agropecuario per cápita real desmejorado. Sin embargo, a nivel de PIB total si hubo un crecimiento y a nivel per cápita también, en este caso se podría decir que el valor agregado aportado por otras actividades productivas al PIB compensó el descenso de la actividad agropecuaria y el aumento de la población al prácticamente mantener el PIB per cápita.

### **6.2.3- CONTRIBUCIÓN AL EMPLEO, SALARIOS Y POBREZA**

Es de esperar que una de las contribuciones del REINSA sea su aporte al empleo, al generar menores costos productivos se tendrá mayor disponibilidad de recursos para emplear a nuevas personas; y en este sentido, como se mencionó los entes involucrados con el sector agropecuario confirman en encuesta llevada a cabo, que estos incentivos efectivamente han generado un mayor empleo para el sector agrícola y menores costos de producción.

En el 2008 encontramos que la población económicamente activa PEA dedicada al Sector Agropecuario fue el 12.27% del total. Por su parte, de la población ocupada PO, el 12.34% pertenece al Sector Agropecuario, y desglosando los mismo por categoría de ocupación tenemos que el 65% de ellos son asalariados, el 20.5% trabajan por cuenta propia, un 9.89% son patronos o socios activos y 4.15% son trabajadores no remunerados, (MAG, Memoria 2008).

Con los recursos disponibles o liberados por las exenciones en maquinaria, equipo e insumos, se pueden contratar nuevos empleos (o no despedir trabajadores), se genera una cadena de beneficios como la generación de nuevos ingresos para estos trabajadores, combate a la

pobreza, el pago cuotas obrero-patronales a la Caja Costarricense del Seguro Social <sup>2</sup> y el pago de primas de seguro al Instituto Costarricense de Seguros.

En el tema de la pobreza, las familias más afectadas con el costo de la CBA, son las que se ubican en el decil o quintil más pobre, pues son las que gastan una mayor parte de sus ingresos en alimentos (según la Encuesta nacional de ingresos y gastos del 2004, los hogares más pobres gastan, en promedio, casi la mitad de sus ingresos en alimentos (45,4%), mientras que los de mayores ingresos una quinta parte (21,5%)).

En el año 2008, las razones del aumento en el costo de la CBA, en parte fue dado por los aumentos en los precios internacionales del arroz, maíz, trigo, leche y aceites. A la vez de otros factores internos como un mayor consumo, la sequía en la zona norte que afectó la producción de frijoles, el efecto directo de los aumentos en los precios de los granos sobre otros alimentos y el aumento de precios en los combustibles.

A nivel externo, los precios internacionales se incrementaron por las razones que ya se explicaron en la parte de búsqueda de seguridad alimentaria, entre los que se debe recordar la alta demanda de granos por parte de China e India, la promoción a la producción de biocombustibles, además de factores de cambio climático que afectaron las cosechas y por supuesto el alza en los precios internacionales de combustible.

La CBA se usa como instrumento de medición de la pobreza ya que su costo es parte de los componentes que determinan la línea de pobreza. Los hogares que reciben ingresos mensuales, por persona, menores al costo de la canasta más un monto adicional para cubrir necesidades básicas se califican como “pobres” y a los que no les alcanza ni siquiera para la canasta básica alimentaria se ubican en “extrema pobreza”.

Si bien en el 2008 se dieron una serie de condiciones externas que afectaron el costo de la CBA y a simple vista podría parecer que también el nivel de pobreza; lo cierto es que el REINSA pudo compensar en parte los efectos negativos de las condiciones imperantes a nivel mundial e interno al permitir menores costos de producción y mejoramientos en la eficiencia productiva.

De ahí que se considera que estos incentivos coadyuvan a la generación de empleo, al combate a la pobreza, a la reducción de los costos de la CBA y en general a la consecución de los objetivos de política económica, como la inflación baja y estable y el pleno empleo, por lo que el REINSA no está divorciado de las metas macroeconómicas del país.

---

<sup>2</sup> Criterio avalado en entrevista conforme se especifico en el punto 6.2.2 sobre Seguridad Alimentaria (párrafo 9)

## Cuadro N°8

### Ingreso Promedio del Hogar e Ingreso Per Cápita por Quintil Valores Reales, en colones de julio 2009 Período 2005-2009

Quintiles de ingreso per cápita						
Ingresos	Total	I	II	III	IV	V
<b>Ingreso promedio del hogar</b>						
<b>2008</b>	549	150	264 039	387	583	1 360 490
	385	956		831	901	
<b>Variación porcentual</b>						
<b>2007 - 2008</b>	-0,35	6,51	0,07	-1,36	-1,32	-0,51
<b>Ingreso per cápita</b>						
<b>2008</b>	151	35 638	68 591	105	171	459 707
	541			344	733	

Fuente: INEC

En cuanto al comportamiento de ingresos para el total del país en el 2008, según se observa en Cuadro N° 8 (2008) del INEC, los ingresos promedio por hogar en términos reales del 2007 a 2008, por quintil experimentaron una caída en tercer, cuarto y quinto quintil, sin embargo el primero y segundo crecieron siendo el más beneficiado el primero con un 6.51%. Los ingresos per-cápita promedio total estuvo dado por ₡151.541 real y ₡35.638 para el primer quintil y ₡68.591 para el segundo. Para la actividad agrícola los ingresos promedio fueron de ₡111.946 para un total de 219.055 asalariados.

## 6.2.4- CONTRIBUCIÓN AL SECTOR EXTERNO

Otras contribuciones importantes del REINSA se relacionan con el aporte del sector agrícola, pecuario y pesquero a las variables e indicadores del comercio exterior, que aunque el alcance de este estudio no permite la estimación de estos beneficios, se considera oportuno presentar las principales variables e indicadores de dichas transacciones, esto según Anexo 2 y que se presentan resumidamente en los cuadros N° 9 y N° 10 que a continuación se analizan.

Con base al Cuadro N°9 que continuación se presenta, logramos determinar que las exportaciones del sector agropecuario para el año 2008 representaron el 35,14% del total de las exportaciones nacionales, y las importaciones del mismo sector representan un 10,72% también del total de las importaciones nacionales.

Sobresale el hecho de que a nivel total la Balanza Comercial es negativa (-5.985.264) -se importa más de lo que se exporta-, **pero a nivel del sector agropecuario pasa a ser positiva (1.747.052), exportándose más bienes agropecuarios que los que se importa.**

**Cuadro N°9**  
**Principales variables del comercio exterior**  
**Para el Sector Agrícola.**  
**Año 2008**

VARIABLES	2008 a/
Exportaciones Nacionales en miles de US \$	9.781.408
Importaciones Nacionales en miles de US \$	15.766.672
Balanza Nacional en miles de US \$	-5.985.264
Balanza Cobertura Agropecuaria en miles de US \$	1.747.052
Producto Interno Bruto en miles de US \$.	29.835.269
Valor Agregado Agropecuario en miles de US \$	1.937.684
<b>Exportaciones Cobertura Agropecuaria por sector en miles de US \$</b>	<b>3.437.597</b>
Agrícola	2.084.043
Pecuario	123.307
Pesca	96.276
Otros b/	1.133.971
<b>Importaciones Cobertura Agropecuaria por sector en miles de US \$</b>	<b>1.690.545</b>
Agrícola	688.798
Pecuario	62.180
Pesca	48.058
Otros b/	891.509
<b>Balanza por sector en miles de US \$</b>	<b>1.747.052</b>
Agrícola	1.395.245
Pecuario	61.127
Pesca	48.218
Otros b/	242.462

a/ Preliminar

b/ Incluye industria agroalimentaria, agro-manufacturera, química, maquinaria y equipo

**Fuente:** Boletín Estadístico Agropecuario N°19, SEPSA.

Dentro del sector agropecuario las exportaciones e importaciones del sector agrícola son la que tienen mayor peso, las exportaciones agrícolas representan el 60,72% del total de las exportaciones agropecuarias, y al mismo tiempo representan el 40,74% del total de las importaciones del sector.

El buen desempeño de los anteriores indicadores se ve favorecido por la existencia del REINSA, lo que ha sido avalado por representantes del sector agropecuario entrevistados.<sup>3</sup>

<sup>3</sup> En entrevista a estos, los mismos consideran que uno de los beneficios obtenidos de los incentivos al Sector Agrícola, es el aumento en las exportaciones, esto bajo el principio tributario de no exportar tributos, a la vez de precios más competitivos.

En el cuadro N°10, se puede observar los diferentes coeficientes de comercio exterior que se utilizan para analizar la situación de la misma dentro de la economía del país.

**Cuadro N° 10**  
**Coeficientes del Sector Agropecuario en el Comercio Exterior**  
**Año 2008**

Variable	Coeficiente
Coeficiente de Comercial Relativa	-0,23
Coeficiente de Balanza Comercial Relativa de Cobertura Agropecuaria	0,34
Coeficiente de Apertura	0,86
Coeficiente de Apertura de cobertura agropecuaria	2,65
Coeficiente de Orientación de las Exportaciones Totales	0,33
Coeficiente de Orientación de las exportaciones de cobertura agropecuaria	1,77
Coeficiente de Penetración de las Importaciones Totales	0,53
Coeficiente de penetración de las importaciones de cobertura agropecuaria	0,87

**Fuente:** Boletín Estadístico Agropecuario N° 19, SEPSA.

A nivel general el Coeficiente Comercial Relativa (- 0,23) refleja un aumento en la capacidad importadora del país<sup>4</sup>. Caso contrario sucede a nivel del sector agropecuario, donde el **Coeficiente de Balanza Comercial Relativa de Cobertura Agropecuaria identifica a Costa Rica como un exportador agropecuario neto, con un coeficiente positivo de 0,34**. Además a este indicador se le suma el Coeficiente de Orientación de las Exportaciones Agropecuarias Totales que da como resultado un 0,33 que significa que las exportaciones agropecuarias representan el 33% de las exportaciones del país.

Otro dato importante es el del Coeficiente de Apertura, este mide el grado de apertura de una economía considerando su comercio exterior en relación con el conjunto de la actividad económica, en este caso indica que el nivel de apertura de la economía nacional al comercio exterior es del 86% y la actividad dedicada al mercado local es del 14%.

En términos generales los coeficientes a nivel agropecuario identifican a Costa Rica como un exportador neto, lo que contribuye a afirmar que las políticas seguidas hacia este sector si bien deben mejorar, han sido bien encaminadas. Dentro de esas políticas se encuentran las que han fomentado los incentivos fiscales al sector agrícola, por lo que su contribución en estas

<sup>4</sup> En la medida en que se acerque a uno (1) se dará un aumento en la capacidad exportadora del país.

variables e indicadores de comercio exterior, se consideran relevantes y son avaladas por las personas entrevistadas citadas anteriormente.

### **6.3.- FLUJOS DE COSTO –BENEFICIO DEL REINSA**

En el cuadro N° 11 se detallan los costos y beneficios, que generan las exoneraciones amparadas al artículo 5) de la Ley N° 7293, correspondientes a importaciones que realizan los sujetos privados y cuyos códigos de liberación son el 2027 y el 2028.

Los supuestos y datos más relevantes para estimar el flujo de costos y beneficios, se consideran relativamente moderados y son los siguientes.

- ❖ El periodo a considerar es de solo 6 años a partir del 2008, aunque la maquinaria y el equipo tienen una vida útil igual o superior a ese tiempo.
- ❖ El periodo para los beneficios por los insumos exentos es de solo dos años.
- ❖ Los beneficios y en general los flujos estimados, son los que tienen relación directa con el GT (inversión inicial) del año 2008, por lo que no incluyen datos de otros años.
- ❖ El GT se desglosa por tributo exonerado y código de liberación, cifras cuya fuente de información es la Dirección General de Aduanas.
- ❖ Los costos administrativos es una estimación de lo que incurren las Direcciones Generales de Aduanas y Hacienda, en el proceso de tramitación de las exenciones, y fiscalización de las mismas. Para Aduanas se consideró su presupuesto anual y se relacionó con los montos totales de recaudación y exoneración, para obtener una medida del costo por colón exonerado. Para los Departamentos de Exenciones y Fiscalización (DGH), se procedió en forma similar con el presupuesto del año 2008 y el porcentaje que dichas tareas le demandan a estas unidades. Los gastos en que incurre la Comisión Técnica de Exoneración de Insumos Agropecuarios, no fueron considerados por ser poco significativos y por su difícil cuantificación. Ver anexo 3.
- ❖ Algunos beneficios son medibles y otros no, pero todos son muy importantes, tanto para el Gobierno como para la población, por lo que se incluyen en el cuadro 11.
- ❖ El impuesto sobre la renta que se indica dentro de los beneficios, corresponde al aporte que realizan aquellos importadores de maquinaria, equipo e insumos del año 2008, para lo cual se cruzó la información por cédula jurídica de estos importadores y la declaración del impuesto sobre la renta que presentaron ante la Administración Tributaria.
- ❖ Para los ingresos que se destinan a la Seguridad Social –patronos y asalariados-, se partió del número de asalariados adicionales que puede contratar el sector agrícola, por tener las empresas menores costos al adquirir la maquinaria, equipo e insumos exentos



de impuestos. De igual forma para las primas por riesgos del trabajo, solo que se aplicó conservadoramente un 50% (solo la mitad adquieren primas). El supuesto es de que a partir del monto exento y del salario medio de un asalariado agrícola se obtiene un número de empleados que se podrían contratar, sin embargo se estima en forma moderadamente que solo un 10% se utiliza para tal fin.

- ❖ A partir de estos empleados y del salario medio, se aplican las cargas sociales tanto del patrono como del trabajador, y una prima de riesgos del trabajo del 3.97% (la más baja del sector), para los años siguientes solo se indexa el salario medio por inflación.
- ❖ Nótese, que para los insumos exentos se consideró que sus beneficios se aplican solo para dos años, el de la inversión y para el año siguiente, por lo que las estimaciones de los rubros a la Seguridad Social son solo para dos años.
- ❖ Es evidente que el costo de los bienes que conforman la canasta básica alimentaria (CBA), es menor ante exoneraciones de bienes e insumos, pues el objetivo de tales exenciones es el fomentar el sector en estudio, por lo que es de esperar que los beneficios se trasladen al precio de la CBA, y sean también los consumidores favorecidos con este régimen de incentivos.
- ❖ Del INEC se obtiene el costo de la CBA per cápita y por familia mensualmente, así como de las proyecciones de población para los años siguientes al 2008. El supuesto es que dichas exoneraciones benefician en la reducción del costo de la CBA en un 0.5% (0.005), que consideramos muy conservador (el lector puede considerar otro monto a su criterio).
- ❖ Otros beneficios que se incluyen pero que no son medibles son: el apoyo al Programa de Seguridad Alimentaria, los encadenamientos productivos, el pago que reciben las Municipalidades rurales por diferentes conceptos y la mejora en los coeficientes de comercio exterior sobre todo del sector agro-exportador.

Con estos supuestos se estiman los flujos de costos y beneficios, así como el valor neto de ambos, con una tasa de descuento del 7.3% considerando las tasas y colocaciones de la Tesorería Nacional durante el año 2008 –tasa media ponderada por el número de días-.

Se aclara que aunque la rebaja en el costo de la CBA, no es un beneficio directo del gobierno, se incluyó porque responde a objetivos de política económica, como el mantener una inflación baja y propiciar el pleno empleo, tal y como se mencionó al inicio de este trabajo.

Como resultados importante se destaca, que el retorno a la inversión inicial por concepto de exonerar de impuestos en la importación de maquinaria, equipo e insumos para el sector agrícola, amparados al artículo 5) de ley N° 7293, es muy positiva y significativa, con un VAN de ¢ 26.741.7 millones y un TIR del 64.4%, obteniéndose más beneficios que costos.

A los anteriores valores se le deben agregar los beneficios que producen los encadenamientos productivos, el ingreso de las Municipalidades y el Apoyo al Programa de Seguridad Alimentaria, por lo cual el retorno en beneficios de estas exoneraciones es más elevado y permite concluir a la fecha de este estudio, que deben mantenerse.

**Cuadro N° 11**  
**Flujo de Costos y Beneficios por la exoneración en la importación de Maquinaria**  
**Equipo e Insumos para el Sector Agrícola, que realizan Sujetos Privados -2008 1/**  
**-millones de colones-**

COSTOS Y BENEFICIOS	PERIODO					
	2008	1	2	3	4	5
<b>INVERSION (G.T.)</b>	<b>42.411,1</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>
<b>Código 2027</b>	<b>18.165,7</b>					
EXO_DAI	8.257,4					
EXO_VENTAS	7.415,8					
EXO_CONS	34,2					
EXO_6946	2.458,3					
<b>Código 2028</b>	<b>24.245,4</b>					
EXO_DAI	2,6					
EXO_VENTAS	20.882,4					
EXO_CONS	39,4					
EXO_6946	3.321,1					
<b>Costos de Administración 2/</b>	<b>314,5</b>					
<b>BENEFICIOS</b>	<b>29.412,4</b>	<b>9.035,6</b>	<b>8.894,6</b>	<b>9.705,3</b>	<b>10.595,0</b>	<b>11.568,0</b>
<b>I.S.R</b>	<b>27.921,4</b>					
- Importadores	27.921,4					
- Emp. Agríc.adq.maq.	+	+	+	+	+	+
<b>SEGURIDAD SOCIAL 3/</b>	<b>1.491,0</b>	<b>1.567,6</b>	<b>725,2</b>	<b>771,8</b>	<b>827,4</b>	<b>890,3</b>
Patronos	1.060,3	1.147,2	530,7	573,1	619,0	668,5
Asalariados	346,5	374,9	173,4	187,3	202,3	218,5
-Empleos que genera	0,0					
Riesgos del Trabajo	84,2	45,5	21,1	11,4	6,1	3,3
Pat.-Asal.-importad.	+	+	+	+	+	+
<b>C.B.A. 4/ -colones-</b>		<b>7.468,0</b>	<b>8.169,4</b>	<b>8.933,5</b>	<b>9.767,6</b>	<b>10.677,6</b>
-CBA x cápita x mes	28.307,7					
x familia (3,66) x mes	103.606,0	112.097,3	121.065,1	130.750,32	141.210,35	152.507,18
- POBLACION	4.007.753,0	4.063.858,0	4.116.251,0	4.167.816,00	4.219.405,00	4.270.855,00
- HOGARES	1.105.488,0					
<b>Progr. de Seg. Alimentaria</b>	<b>++</b>	<b>++</b>	<b>++</b>	<b>++</b>	<b>++</b>	
<b>Encaden. Productivos 5/</b>	<b>++</b>	<b>++</b>	<b>++</b>	<b>++</b>	<b>++</b>	
<b>Municipalidades y otros 6/</b>	<b>+</b>	<b>+</b>	<b>+</b>	<b>+</b>	<b>+</b>	
<b>Indices-Comercio Exterior</b>						
<b>FLUJO NETO</b>	<b>-13.313,2</b>	<b>9.035,6</b>	<b>8.894,6</b>	<b>9.705,3</b>	<b>10.595,0</b>	<b>11.568,0</b>
<b>VAN</b>	<b>-13.313,2</b>	<b>8.420,9</b>	<b>7.725,5</b>	<b>7.856,2</b>	<b>7.992,9</b>	<b>8.133,1</b>
26.815,4	1,0	0,93	0,87	0,81	0,75	0,70
Factor descuento	<b>7,3%</b>					
<b>TIR</b>	<b>64,8%</b>					

Fuente: Elaborado por la Subdirección de Estudios Económicos de la Dirección General de Hacienda.

1/ El escenario es de 5 años, considerando una vida útil (o depreciación) moderada de la Maquinaria y Equipo, periodo en que la exoneración aún genera beneficios. Solo se consideran los costos y beneficios asociados a los montos exonerados durante el 2008, no los que se generan durante todo el periodo por nuevas exenciones.

2/ Estimación acerca de los costos en que incurre la Administración Tributaria en estas exenciones. Incluye los del Departamento de Exenciones y Fiscalización de la D.G.H. (ver Anexo N°3).

3/ Se refiere a una estimación por los empleos que se generan (o no se pierden) al tener el Sector Agrícola menores costos en la adquisición de Maquinaria y Equipo.

4/ Se refiere a una estimación conservadora acerca de la reducción en el costo de la Canasta Básica Alimentaria la cual se indexa por inflación para los años siguientes.

5/ Es evidente la formación de encadenamientos productivos que producen importantes beneficios, para el Sector Agrícola y para el mismo Estado -a través del pago de tributos de las empresas y sectores encadenados-, pero cuya estimación no es viable calcular.

En estos casos del año 2008 la recuperación efectiva de los montos exonerados implica una reducción en el GT, por ende los beneficios netos aumentarían (esto según cuadro N° 11 de flujos de costos y beneficios).

Los estudios de fiscalización sobre uso y destino realizados en el año 2009 no revelaron evidencia de mal uso y destino de los bienes exonerados, al amparo del artículo 5° de la ley N° 7293. Ver cuadro N°4.

## **VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Las exoneraciones sujeto de este estudio fomentan el desarrollo del sector agropecuario y responden además a los objetivos de política económica de inflación baja y mayor empleo; este GT en que incurrió el Estado en el año 2008, ascendió a un total de ¢42.411.13 millones.

Por impuesto el GT mostró que el mayor incentivo se dio con el impuesto sobre las ventas (66.73%), seguido del DAI (19.48%), la Ley 6946 (13.62%) y solo un 0.17% para el selectivo de consumo.

Como resultados importante se destaca, que el retorno a la inversión inicial por concepto de exonerar de impuestos en la importación de maquinaria, equipo e insumos para el sector agrícola, amparados al artículo 5º de ley N° 7293, es muy positiva y significativa, con un VAN de ¢ 26.815.4 millones y un TIR del 64.8%, obteniéndose más beneficios que costos.

Sumando a lo anterior, se tienen beneficios adicionales no cuantificables, como los que provienen de los encadenamientos productivos, de los recursos que le llegan a las Municipalidades y muy importante el Apoyo al Programa de Seguridad Alimentaria que han impulsado las más recientes autoridades del gobierno, y de una mejora en los indicadores de comercio exterior sobre todo del sector agro-exportador, así el retorno en beneficios es mucho más elevado que los que se pudieron medir.

En el campo de la producción nacional y seguridad alimentaria, los incentivos al sector agrícola contribuyen en gran medida, reduciendo costos de producción, el costo de la CBA, en la cobertura de hectáreas de siembra, en la aplicación de tecnologías y en el abastecimiento del país con producción nacional, que permite una mayor competitividad en el mercado local y externo.

Conforme a lo manifestado en entrevista realizada a los agentes económicos relacionados con los incentivos al Sector Agrícola (REINSA), se nota una correlación directa entre los beneficios analizados en este documento y los que mencionan en sus respuestas: como los menores costos de producción, aumento de la competitividad, más producción, crecimiento de la oferta de productos agropecuarios, mejor acceso a nuevas tecnologías y mejores condiciones para la exportaciones agropecuarias.

Factores que contribuyen al desarrollo económico, favorecen en la generación de empleo, el pago de cargas sociales, al crecimiento de las exportaciones, precios más competitivos y abastecimiento interno de alimentos, evidenciando el efecto positivo del REINSA como instrumento de apoyo para el logro de los objetivos de política económica propuestos.

Conforme a investigación realizada en los archivos de la Asamblea Legislativa, no se logró determinar los fines del artículo 5º de la Ley N° 7293 -referente a la exoneración de todo tributo y sobretasas a la importación de maquinaria, equipo, insumos para la actividad

agropecuaria, en el tanto no existe una exposición de motivos en donde se indique los fines para los que se creó dicho artículo 5º. Es necesario tomar en cuenta que la Ley N° 7293, fue creada con el objetivo de ordenar y recopilar en una sola ley, una cantidad importante de legislación dispersa relacionada con la materia de exenciones y que fueron creadas por diversas leyes.

Sin embargo, se recomienda para futuras leyes sobre incentivos fiscales, que se incluyan en la exposición de motivos los fines para los cuales son creados.

Dado los resultados de este estudio sobre el REINSA, en el que se concluye que ha venido generando beneficios económicos, se considera que estos incentivos se deben mantener en vigencia y los mismos no requieren modificación al respecto.

Se recomienda divulgar el presente estudio, con el fin no solo de dar a conocer el contenido del mismo, sino de que sirva como base metodológica para futuros estudios sobre incentivos en otras áreas de interés. Esto por cuanto este estudio sobre “Análisis del beneficio y gasto tributario por la exención de todo tributo y sobretasas en la importación de maquinaria, equipo e insumos para el sector agrícola” constituye un primer intento de valoración del costo-beneficio de la implementación de incentivos en el país.

## VIII. BIBLIOGRAFÍA

- Artana, D. (2005). Gasto Tributario: Concepto y Aspectos Metodológicos para su Estimación, Nº 87. Buenos Aires, Argentina: Fundación de Investigaciones Económicas Latinoamericanas.
- Asesoría Económica, Dirección General Impositiva (DGI). (2008). Estimación del Gasto Tributario en Uruguay. Uruguay: Montero, M. Olmos M.L. Y Peláez, F.
- Banco Central de Costa Rica, BCCR. (2008). Memoria Anual 2008. San José, Costa Rica.
- Banco Interamericano de Desarrollo (BID). (2009). Gastos Tributarios la Reforma Pendiente, Doc.de Trabajo BID NºIDB-WP 131. [Versión Electrónica, PDF]. Washington, Estados Unidos: Villela L.(BID), Lemgruber A.(FMI),y Jorratt,M.(BID).  
[http://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/5/38375/Luiz\\_Villela\\_GTLaReformaPendiente.pdf](http://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/5/38375/Luiz_Villela_GTLaReformaPendiente.pdf)
- Beduchi, C. (2008). Los Nuevos Retos para la Agricultura: Seguridad Alimentaria, Globalización y Desarrollo Rural. San José, Costa Rica: FAO-ONU / MAG.
- Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT). (2008). Conferencia Técnica del CIAT, Caso Práctico: Tema 1.2 Incentivos Fiscales a la Inversión y Gastos Tributarios en América Latina. Johannesburgo, Sudáfrica: Comisión Económica para América Latina y el Caribe.
- Centro de Estudios Fiscales. (2008). Gasto Tributario en Ecuador. [Versión Electrónica, PDF]. Ecuador: Departamento de Estudios Tributarios.  
<http://www.estimacionestributarias.com/archivos/ecuador.pdf>
- División de Desarrollo Económico – CEPAL. (2009). Inversión, incentivos fiscales y gastos tributarios en América Latina. Santiago, Chile: Jiménez, J. y Podestá A.
- Jorratt, M. (2006). La Recaudación Potencial Como Meta de la Administración Tributaria, Tema 1.2 La Medición y Control de la Erosión de las Bases Tributarias: Los Gastos Tributarios y la Evasión Tributaria. Florianópolis, Brasil: Servicio de Impuestos Internos Chile.
- Ministerio de Economía y Producción. Estimación de los Gastos Tributarios en la República Argentina. Años 2008-2010. [Versión Electrónica, archivo PDF]. Buenos Aires, Argentina: Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal, Secretaria de Hacienda.  
[http://www.mecon.gov.ar/sip/dniaf/gastos\\_tributarios.pdf](http://www.mecon.gov.ar/sip/dniaf/gastos_tributarios.pdf)
- Mijangos, M. (1991). Los Gastos Fiscales. Concepto y Aplicación en México. [Versión electrónica, PDF]. México DF, México.  
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/boletin/cont/71/art/art3.pdf>

-Ministerio de Agricultura y Ganadería, MAG. Memoria MAG 2008. San José, Costa Rica: MAG.

-Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). (2003). "Análisis de las Exoneraciones e Incentivos Tributarios y Propuesta de Estrategia para su Eliminación". [Archivo PDF] República del Perú: APOYO Consultoría S.A.

-Ministerio de Finanzas. (2007). Estimación de los Gastos Tributarios de la Provincia de Córdoba. Ministerio de Finanzas de Córdoba, año 2007. [Versión Electrónica, PDF]. Provincia de Córdoba, Argentina: Dirección de Presupuesto y Dirección General de Rentas. <http://www.cba.gov.ar/imagenes/fotos/gasttribrfrf.pdf>

-Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la República Argentina. (2009). Gastos Tributarios Principales Cuestiones Conceptuales. [Versión Electrónica, PDF]. Buenos Aires, Argentina: R. Martín Fernando, Subdirector Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal. <http://www.estimacionestributarias.com/archivos/Gastos%20tributarios%20v.09.pdf>

-Programa Estado de la Nación. (2008). Capítulo 5: El Desafío Regional de Garantizar Alimentos a los Habitantes. San José, Costa Rica: CONARE.

-Artana, D. (2005). Informe Sobre Efectos de la Reformas Tributarias 2003, Exoneraciones y Proyecciones Fiscales 2006-2010. Managua, Nicaragua: Programa de Apoyo Institucional /PAI-NIC.

-Secretaría de Estado de Hacienda. (2008). Estimación de Gastos Tributarios del Año 2009 para República Dominicana. República Dominicana: Comisión Interinstitucional Coordinada por la Secretaría de Estado de Hacienda.

-Secretaría Ejecutiva de Planificación Sectorial Agropecuaria SEPSA. (2009). Boletín Estadístico Agropecuario N°19 (InfoAgro). San Jose, Costa Rica: Área de Estudios Económicos e Información.

-Secretaría Ejecutiva de Planificación Sectorial Agropecuaria (SEPSA). (2008). Plan Nacional de Alimentos Costa Rica: Oportunidad para la Agricultura Nacional. San José, Costa Rica: SEPSA.

-Yori, G., Sierra P. (2008). El Gasto Tributario en Colombia, Principales Beneficios en el Impuesto Sobre la Renta e IVA. Años Gravables 2006 y 2007. [Versión Electrónica, PDF]. Bogotá, Colombia: Oficina de Estudios Económicos, División de Mediciones Fiscales. <http://www.estimacionestributarias.com/archivos/colombia.pdf>



## IX. ANEXOS

### ANEXO N° 1

Cuadro con datos base sobre impuestos totales exonerados según código de liberación, para el período comprendido de mayo 2008 a mayo 2009, con información suministrada por la Dirección General de Aduanas.

Millones de Colones

Código Liber.	Cantidad Transc.	Valor CIF	Exo. DAI	Exo. Ventas	Exo. Cons	Exo. 6946	TOTAL
2005	248	7,30	298,17	575,42	120,09	34,10	1.027,78
2006	17	2,47	161,70	30,06	56,55	12,98	261,29
2011	271	8,57	12,67	-	687,30	23,81	723,78
2013	368	34,04	514,78	2.470,18	11,49	168,18	3.164,63
2022	169	5,19	192,58	28,10	-	23,53	244,21
2025	12814	160,86	878,90	10.759,35	247,53	802,51	12.688,29
2026	331	4,53	0,52	320,26	1,65	22,42	344,85
2027	7169	459,52	8.265,23	7.444,31	34,57	2.460,52	18.204,63
2028	2314	624,06	2,57	20.883,36	39,36	3.321,17	24.246,46
2036	349	5,97	1,75	489,64	687,82	23,05	1.202,26
2037	76	1,57	-	183,24	259,29	8,60	451,13
2041	76	24,33	76,77	1.774,51	0,39	134,14	1.985,81
2046	48	7,45	258,07	581,09	4,65	36,56	880,37
<b>TOTAL</b>	<b>24250</b>	<b>1.345,86</b>	<b>10.663,71</b>	<b>45.539,52</b>	<b>2.150,69</b>	<b>7.071,57</b>	<b>65.425,49</b>

## ANEXO N°2

**Cuadro resumen de Coeficientes de Comercio Exterior para el análisis de Insumos Agropecuarios, para el 2008 obtenidos del Boletín InfoAgro N°19 de SEPSA.**

<b>Año 2008 *</b>			
<b>Exportaciones FOB</b>	Importaciones CIF	Saldo de Balanza Comercial	Coeficiente de Comercial Relativa a/
<b>9.781.408</b>	15.766.672	5.985.264	-0,23
<b>Suma de Exportaciones más Importaciones</b>	25.548.080		
<b>Exportaciones FOB agropecuarias</b>	Importaciones CIF Agropecuarias	Saldo de Balanza Comercial Agropecuaria	Coeficiente de Balanza Comercial Relativa de Cobertura Agropecuaria b/
<b>3.437.597</b>	1.690.545	1.747.052	0,34
<b>Suma de Exportaciones más Importaciones Agropecuarias</b>	5.128.142		
<b>Exportaciones FOB</b>	Importaciones CIF	PIB	Coeficiente de Apertura c/
<b>9.781.408</b>	15.766.672	29.835.269	0,86
<b>Suma de Exportaciones más Importaciones</b>	25.548.080		
<b>Exportaciones FOB agropecuarias</b>	Importaciones CIF Agropecuarias	Valor Agregado Agropecuario	Coeficiente de Apertura de cobertura agropecuaria d/
<b>3.437.597</b>	1.690.545	1.937.684	2,65
<b>Suma de Exportaciones más importaciones de cobertura agropecuaria</b>	5.128.142		
<b>Exportaciones FOB</b>	PIB		Coeficiente de Orientación de las Exportaciones Totales e/
<b>9.781.408</b>	29.835.269		0,33
<b>Exportaciones FOB agropecuarias</b>	Valor Agregado Agropecuario		Coeficiente de Orientación de las exportaciones de cobertura agropecuaria f/
<b>3.437.597</b>	1.937.684		1,77
<b>Importaciones CIF</b>	PIB		Coeficiente de Penetración de las Importaciones Totales g/
<b>15.766.672</b>	29.835.269		0,53
<b>Importaciones CIF Agropecuarias</b>	Valor Agregado Agropecuario		Coeficiente de penetración de las importaciones de cobertura agropecuaria h/

1.690.545	1937684	0,87
Fuente: Boletín Estadístico Agropecuario N° 9. Secretaría Ejecutiva de Planificación Sectorial Agropecuaria. Área de Estudios Económicos e Información. 2009		
* Preliminar.		
<p>a/ Mide la relación entre el saldo de la balanza comercial y la suma de las exportaciones y las importaciones. Cuando el indicador se acerca a 1 aumenta la capacidad exportadora del país y cuando se acerca a -1 aumenta la capacidad importadora del país.</p> <p>b/ Mide la relación entre el saldo de la Balanza Comercial y la suma de las exportaciones e importaciones agropecuarias. Este indicador identifica a Costa Rica como un exportador agropecuario neto.</p> <p>c/ Índice de apertura, mide el grado de apertura de la economía de un país, considerando su comercio exterior en relación con el conjunto de la actividad económica. También para medir la actividad económica dedicada al mercado interno y la orientada al comercio exterior. Ejemplo cuando el Coeficiente de Apertura (CA) es 0,6, significa que el nivel de apertura de la economía nacional al comercio exterior es del 60% y la actividad dedicada al mercado local es del 40%.</p> <p>d/ Considera el desempeño del comercio agropecuario en relación con el valor agregado del sector. Ejemplo cuando el Coeficiente de Apertura (CA) es 0,6, significa que el nivel de apertura de la economía nacional es del 60%, por lo que la actividad dedicada al mercado local sería del 40%.</p> <p>e/ Muestra la participación relativa de las exportaciones dentro de la producción nacional y refleja la tendencia de la competitividad comercial del país en términos de su capacidad exportadora. Si el coeficiente se acerca a 0 el porcentaje de la producción nacional que se dedica a las exportaciones es menor, mientras que cuanto más se acerca a 1 es mayor el % de la producción nacional que se dedica a las exportaciones, en este caso las exportaciones del país representan el 33% de la producción nacional.</p> <p>f/ Muestra la participación relativa de las exportaciones de cobertura agropecuaria dentro de la producción nacional y refleja la tendencia de la competitividad comercial del país en términos de su capacidad exportadora. A medida que se acerca a 0 menor es el porcentaje de la producción nacional que se dedica a las exportaciones, y cuanto más se acerca a 1 aumenta el porcentaje de la producción nacional dirigida al sector externo.</p> <p>g/ Mide la proporción del mercado doméstico que se abastece con las importaciones. Un coeficiente más cerca de 0 indica que la proporción de las importaciones con respecto a la producción nacional es baja, y mientras más cerca de 1 es mayor la importancia de las importaciones con respecto a la producción nacional.</p> <p>h/ Mide la proporción del mercado doméstico que se abastece con las importaciones. Ejemplo: un valor de 0,3 indica que las importaciones agropecuarias representan un 30% del valor agregado de la producción agropecuaria.</p>		

### ANEXO N°3

En el siguiente cuadro se resume la estimación realizada para los costos por administración de las exoneraciones mediante el artículo 5º de la Ley Reguladora de Todas las Exoneraciones Vigentes, su Derogatoria y sus Excepciones N° 7293.

**Ministerio de Hacienda**  
**Estimación de los Costos Administrativos por el trámite de las exoneraciones**  
**En la importación de Maquinaria, equipo e insumos Agrícolas, 2008.**

Costos Administrativos 2008	314,5			
<b>-millones de colones-</b>				
Aduanas				
Recaudación ( R )	882.259,9	106,7		
Exoneraciones ( E )	93.280,0	11,3		
-Exo. Maq.Eq. E Ins.	42.411,1			
Otros Tram. Aduaneros 1/	415.110,1	508.390,1	M Totales	8.151.559,5
Zona Franca (incluída en M)	37.121,0		M ZF	1.901.602,8
			exen dai ley	37.121,0
Total R + E + OTROS+ZF	1.427.771,0	1.901.602,8		
<b>Presupuesto</b>	<b>2/</b>	<b>8.271,6</b>		
Costo a nivel de Aduanas	3/	172,0	5.111,3	5.283,2
<b>Depto Exenciones</b>				
<b>2/</b>				
<b>Presupuesto</b>	435,5	Total notas	60438	
<b>(%) Maq.Eq. e Insumos</b>	117,6	Maq.equ.ins.	4632	
<b>27%</b>			27,0%	
Fiscalización Incentivos -DGH	2/	24,88		
<b>10%</b>		248,8		
<b>1/ Se refiere a montos que aparecen como exoneraciones, pero que no corresponden a importaciones definitivas ni a montos exonerados: combustibles y otros códigos.</b>				
<b>2/ Datos que son tomados del presupuesto de la República del año 2008.</b>				
<b>3/ Se estima que un 70% se destinan a las actividades de importación, y un 25% por actividades de exportación y otras labores. Algunos escenarios con otros % no variaron en forma significativa los resultados del VAN y del TIR del cuadro N°11.</b>				

Fuente: Elaboración propia con datos del presupuesto de la República 2008 y de la Dirección General de Aduanas.

### Detalle de los cálculos

$$CADM = \%RE * PEXEN + \%RE * PFISCA + \%RE * PADU$$

$$CADM = \%RE * PEXEN + \%RE * PFISCA + CCE * EXO^E$$

$$DONDE: \%RE * PADU = CCE * EXO^E$$

$$CCE = \frac{PADU^M}{(RADU + EXADU + EXZF + OTADU)}$$

$$PADU = PADU^M + PADU^{EXP} + PADU^{OTROS}$$

$$\rightarrow PADU^M = \%PADU$$

**CADM**=Costos Administrativos

**%RE** = Porcentaje de los recursos presupuestados que cada dependencia destina al régimen de exención en estudio.

**PEXEN** = Presupuesto Departamento Gestión de Exenciones, DGH.

**PFISCA** = Presupuesto Departamento de Fiscalización, DGH.

**PADUA** = Presupuesto Dirección General de Aduanas.

**CCE** = Costo por Colón Exonerado (equivalente a colón cobrado).

**EXO<sup>E</sup>** = Monto total de exoneraciones del régimen en estudio (GT).

**PADU, PADU<sup>M</sup>, PADU<sup>EXP</sup> y PADU<sup>OTROS</sup>** = Presupuesto de la DGA en actividades de importación, exportación y otras actividades aduaneras.

**RADU** = Recaudación a nivel de Aduanas.

**EXADU** = Exoneraciones a nivel de Aduanas.

**EXZF** = Exoneraciones a Zonas Francas.

**OTADU** = Otros trámites Aduaneros.

**NOTA:** Las variables anteriores tienen como fuente de datos, el presupuesto de cada una de las dependencias involucradas para el año 2008, y solo se estiman los %RE Y %PADU<sup>M</sup>.

Los escenarios con distintos porcentajes estimados, no mostraron cambios significativos en los valores finales del VAN y del TIR del cuadro N° 11.